



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP



43º.- Convenio con la Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución de Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y la Adolescencia para el año 2019.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Asuntos Sociales:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas de violencia de género que afecten especialmente a menores y adolescentes.

Por otra parte, la Fundación Márgenes y Vínculos es una organización social sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que viven situaciones de abandono o maltrato, para que puedan ejercer su derecho a crecer en un entorno que les proporcione seguridad y afecto.

Para potenciar objetivos comunes se pretenden incentivar la ejecución de Programas que incidan en la protección de la Infancia, aprovechando la experiencia adquirida en prevención del Maltrato Infantil y las sinergias que ofrece la intervención de una Institución Colaboradora de Integración Familiar como es la Fundación Márgenes y Vínculos.

En esta línea se propone la firma de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución de un Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia para el año 2019.

Entidad	Concepto	Cuantía
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA	114.000 €

PASE A *As. Sociales, Intervención*
para su tramitación correspondiente.

Cádiz, a 17 MAY 2019

EL SECRETARIO GENERAL,

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Adenda al Convenio de canalización de subvención a la Fundación Márgenes y Vínculos firmado el 21 de diciembre de 2018.

En Cádiz, a 03 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con NIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, D. Ricardo Luis Torres Fariñas, con NIF [REDACTED], en representación de la Fundación Márgenes y Vínculos, con CIF G-11408606, en ejercicio de su cargo de Director General.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente Adenda.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2018 ambas partes acuerdan expresamente la prórroga del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 del Convenio para canalización de subvención por importe de CIENTO CATORCE MIL EUROS para la ejecución durante este ejercicio 2019 del Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

Y en prueba de conformidad, se firma esta adenda por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados..

El Alcalde Presidente.

Fdo.: José María González Santos.

El Director General de la Fundación
Márgenes y Vínculos.

Fdo.: Ricardo Torres Fariñas.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

En Cádiz a 21 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con NIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, D. Ricardo Luis Torres Fariñas, con NIF [REDACTED], en representación de la Fundación Margenes y Vínculos, con CIF G-11408606, en ejercicio de su cargo de Director General.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el presente Convenio.

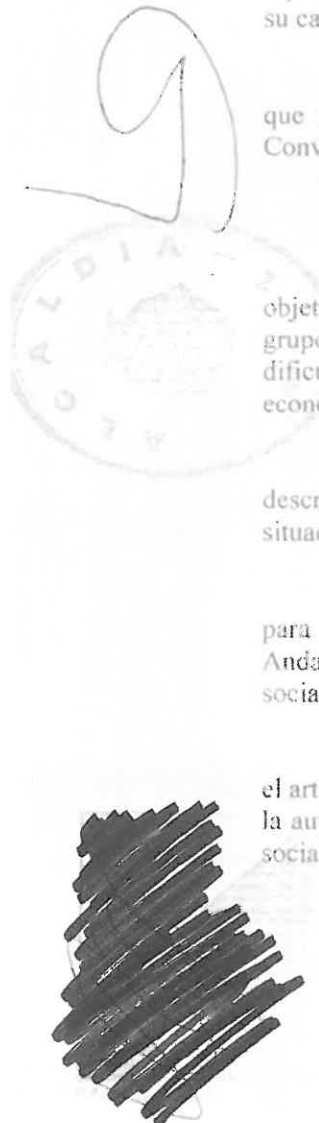
ANTECEDENTES

El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 atribuye a los poderes públicos el objetivo de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25. 2 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local describe como competencia propia de los municipios la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía declaran que es competencia propia de los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Uno de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, según dispone el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, es la promoción de la autonomía personal, familiar y de los grupos, atendiendo la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada. Su artículo 42 señala que una de las





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

prestaciones garantizadas en la atención a las familias es el apoyo psicosocial y psicoeducativo.

El artículo 8 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece que las Administraciones Públicas de Andalucía pueden desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas que eviten situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de menores, y que para su detección y denuncia establezcan mecanismos de coordinación adecuados. El artículo 18 de la misma Ley considera competentes a las Corporaciones Locales de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección e intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. A tenor del artículo 20.8 de esta Ley las medidas preventivas y de apoyo a la familia se deben llevar a la práctica con la colaboración y de forma coordinada con los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género compromete en el marco de sus competencias a todos los poderes públicos, ordenando que impulsen específicas campañas de información y sensibilización que prevengan la violencia de género. La Ley establece que en la organización de los servicios por parte de las Corporaciones Locales para atender al Derecho a la atención social integral de las víctimas de violencia de género se adopten fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, y por sus características de convergencia e integración de acciones, se garantice la efectividad de los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas de violencia de género que afecten especialmente a menores y adolescentes.

La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización social sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que viven situaciones de abandono o maltrato, para que puedan ejercer su derecho a crecer en un entorno que les proporcione seguridad y afecto.

En 1993 la *Asociación Andaluza para la Acogida de Menores Vínculos* se constituye como entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de potenciar en Andalucía la figura del acogimiento familiar de menores, así como realizar programas y proyectos relacionados con





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

la atención a la infancia y la adolescencia en beneficio de su desarrollo integral y de sus derechos. Fue la primera asociación habilitada como Institución Colaboradora de Integración Familiar (ICIF) de conformidad al Decreto 454/96 de 1 de octubre, sobre habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional, mediante resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Junta de Andalucía.

Desde febrero de 2001 la Asociación Vínculos se integra en la *Fundación Márgenes*, surgiendo así la *Fundación Márgenes y Vínculos*.

Actualmente la Fundación Márgenes y Vínculos viene desarrollando una serie de programas y proyectos en la comunidad autónoma de Andalucía, la mayor parte relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia, entre otros, el programa de acogimiento familiar de menores.

Mediante Acuerdo Pleno adoptado por unanimidad el 26 de enero de 2018, al punto 18º, se aprobó la concesión de una subvención directa y nominativa a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos para desarrollar los programas contemplados en el Convenio que se había suscrito en el 2003.

Mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 2018 se aprobó definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018, estimando la alegación presentada por la Fundación Márgenes y Vínculos en orden a que el Presupuesto incorpore una partida para dar cumplimiento a lo acordado en el Pleno de 26 de enero de 2018.

Para potenciar objetivos comunes a las partes firmantes de este Convenio, se considera conveniente incentivar la ejecución de Programas que incidan en la protección de la Infancia. A tal fin, es conveniente al interés público aprovechar la experiencia adquirida en prevención del Maltrato Infantil y las sinergias que ofrece la intervención de una Institución Colaboradora de Integración Familiar como es la Fundación Márgenes y Vínculos.

La finalidad del presente convenio es la ejecución de un Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es la ejecución de un Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

La Fundación Márgenes y Vínculos ejecutará un Programa Integral con el objetivo global de Promoción del Buen Trato a la Infancia y la Adolescencia.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes): Ejecución de un Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes y cuantía y crédito presupuestario.

La FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS desarrollará las actividades del Programa a través de los siguientes ejes de intervención:

A) Eje de Sensibilización:

La concienciación ciudadana contribuye a extender la idea de la corresponsabilidad para la erradicación de los malos tratos y la violencia sexual hacia los menores.

B) Eje de Formación a Profesionales.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La formación impartida por quien atesora décadas de experiencia programas de protección a la infancia y la adolescencia es garantía de actuación coordinada de los actores que intervienen para preservar los derechos de la infancia.

Se requiere por tanto un programa de formación específica, no sólo para los profesionales que realizan funciones en esta área de Infancia y Familia, sino también y fundamentalmente para personas interesadas y para las que sean derivadas por el Ayuntamiento de Cádiz.

C) Eje de Prevención de Maltrato Infantil desde un modelo de trabajo en red.

Los profesionales de diversas instituciones: servicios sanitarios, sociales, educativos, judiciales, policiales, etc..., deben coordinarse en la prevención y/o tratamiento de situaciones de maltrato a menores implantando adecuados protocolos de actuación.

D) Eje de Espacios de Encuentro Familiar.

El programa debe facilitar foros de encuentros de formación que propicien la educación en valores de los menores con la activa participación de sus progenitores o tutores. La participación y formación de los progenitores y tutores en la educación en valores es esencial y debe desarrollarse en un adecuado espacio de diálogo y respeto.

E) Eje de Prevención de la Violencia en el Aula desde la Educación Emocional.

Las situaciones de violencia y acoso en los centros educativos se pueden prevenir promoviendo la empatía y asertividad del alumnado.

F) Eje de Prevención de Abusos Sexuales en la Infancia.

Una adecuada educación afectivo-sexual facilita a los menores herramientas de autoprotección frente a los ataques a los que se ven expuestos desde diversos medios.

G) Eje de Prevención del Absentismo Escolar.

La prevención de conductas absentistas procurando que estas conductas no se popularicen como modelo a seguir, y la concienciación de las familias para que la colaboración con el profesorado y resto de la comunidad educativa sea efectiva es otro de los ámbitos requeridos a un programa integral de protección de la infancia y la adolescencia.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

H) Eje de Prevención de Riesgos por el uso de Internet.

Las utilización de nuevas tecnologías nos ha reportado grandes beneficios, como puede ser el fácil acceso a la información y al conocimiento científico y nuevas posibilidades de comunicarnos, relacionarnos y de ocio o entretenimiento, pero su uso inadecuado también acarrea riesgos:

- acoso social y/o escolar-.
- acceso a contenidos inapropiados para la edad.
- pérdida de intimidad y suplantación de identidad.
- aislamiento y soledad.
- incremento de peso y enfermedades derivadas de la obesidad, como la diabetes y problemas cardíacos o vasculares
- déficit de atención, problemas de memoria, disminución del rendimiento académico, alteraciones del sueño, problemas de alfabetización y reducción de capacidades.
- depresión y ansiedad infantil, trastornos bipolares, psicosis y problemas de conducta.

Para prevenir estos riesgos sin renunciar a los evidentes beneficios que proporciona el uso de nuevas tecnologías es necesario actuar de manera integral procurando la coordinación de las familias y el sistema educativo.

I) Eje de Prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia.

La prevención de actitudes machistas, actuando especialmente con el alumnado de la ESO, es esencial para construir una sociedad más justa e igualitaria.

J) Eje de Desarrollo de Políticas Públicas en Infancia y Adolescencia.

En una sociedad rápidamente cambiante es necesario que el programa de protección integral contemple la posibilidad de nuevas políticas públicas de atención a la infancia y a la adolescencia para atender las demandas sociales que se vayan planteando ante los nuevos riesgos que se vayan planteando.

Para la ejecución del programa hasta el 31 de diciembre de 2018 el AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ contribuirá económicamente mediante el pago de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, 19.364- €.

Ambas partes se comprometen a que el desarrollo del Programa se lleve a cabo respetando la normativa, principios y recomendaciones de organismos estatales y



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

autonómicos en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, señalándose con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Normativa estatal:

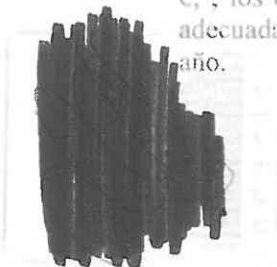
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente en esta materia.
- Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil del Observatorio Estatal de la Infancia y en coordinación con las Administraciones Públicas competentes en materia educativa, social, sanitaria, policial y judicial.

- Normativa autonómica:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atención al menor.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor.
- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.
- Orden de 11 de febrero de 2004 que aprueba el Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.
- Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.
- Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.
- Orden de 23 de junio de 2006 por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.
- Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestado.

La ayuda económica para la ejecución del Programa hasta el 31 de diciembre de 2018 asciende a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, 19.364-€, los cuales se abonarán a la Fundación tras la justificación técnica y económica de la adecuada ejecución del Programa que debe presentar antes del 15 de febrero del siguiente año.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El presupuesto se desglosa en 16.137,- euros que se deben destinar a gastos de personal dedicado a la ejecución del Programa (83.34%) y los restantes 3.227,- euros se deben dedicar a gastos de mantenimiento, material y/o actividades directamente relacionadas con la ejecución del Programa.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

SEXTA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse antes del 15 de febrero del siguiente ejercicio.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, admitiéndose bajas en la ejecución del mismo de hasta un 20%, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar, como mínimo, por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Para los gastos subvencionables que superen los 30.000,00€, en caso de ejecución de obras, y/o 12.000,00€, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

por empresas de consultoría o asistencia técnica, se adjuntarán los tres presupuestos solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS.

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento del cumplimiento del Convenio.

Para el seguimiento del Convenio se crea una Comisión mixta compuesta por parte municipal de la persona que ocupe la Concejalía de Bienestar Social y la persona técnica que ésta designe. Por parte de la Fundación Márgenes y Vínculos podrán formar parte de la Comisión de Seguimiento las personas que sean designadas por esta entidad.

La Comisión Mixta es el órgano competente para el seguimiento de los Programas objeto del Convenio, del control de su ejecución, resolución de las incidencias o cuestiones que surjan durante su desarrollo, posibles modificaciones, así como de velar para la necesaria coordinación y complementariedad de dichos programas con las actuaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Cádiz.

Las personas usuarias de los programas cuyas ejecuciones se convenian serán los derivados por el Ayuntamiento de Cádiz previa valoración de sus circunstancias, y los que se incorporen a instancia de la Fundación Márgenes y Vínculos.

NOVENA.- Autorización para recabar certificados.

La firma de este Convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor con a la fecha de su firma y tendrá vigencia anual.

El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Jose María González Santos

El Presidente de la Fundación
Márgenes y Vínculos

Fdo.: Ricardo Torres Farías.
Márgenes y Vínculos